

# **Banco Hipotecario del Uruguay**

## **COMPRA DIRECTA AMPLIADA**

**NRO. 3/2020**

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE  
PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO**

**FECHA DE APERTURA DE OFERTA: 13/02/2020**


**HORA: 15 horas**

**LUGAR: en línea en la página de compras estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)).**

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"


	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 2 de 16</b>

## ÍNDICE

1.	OBJETO DEL LLAMADO	4
2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4
	2.1 REQUISITOS EXCLUYENTES	4
	2.2 OFERTAS	4
3.	NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES	7
4.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES	7
5.	ACLARACIONES SOBRE EL LLAMADO	8
6.	DISCREPANCIAS TÉCNICAS	8
7.	PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS	8
8.	ANULACIÓN DEL LLAMADO	8
9.	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	9
10.	REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD	9
11.	PLAZO COMPLEMENTARIO	10
12.	PRECIO Y COTIZACIÓN	10
13.	AJUSTE DE PRECIOS	10
14.	APERTURA DE OFERTAS	11
15.	ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS	11
	15.1 FORMALIDADES	11
	15.2 VALORACIÓN	11
16.	MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES	12
17.	ADJUDICACIÓN	12
18.	NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN	12
	18.1 NOTIFICACIÓN	12
	18.2 PLAZO ADJUDICADO	13
	18.3 OBLIGACIONES LABORALES	13
	18.4 LEY Nº 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	13
	18.5 ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA	13
19.	CESIONES DE CRÉDITOS	14

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”


	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 3 de 16</b>

20. RECEPCIÓN	14
21. FORMA DE PAGO	14
22. MORA Y PENALIDADES	15
23. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU	15
24. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO	15
25. CONFIDENCIALIDAD	15

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 4 de 16</b>

## 1. OBJETO DEL LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante BHU) llama a empresas interesadas en brindar Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo (Médico especialista en Salud Ocupacional y Técnico Prevencionista) para Sede Central (Montevideo) y Sucursales (Ciudad de la Costa, Colonia, Maldonado, Melo, Rivera y Salto).

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 2.1 REQUISITOS EXCLUYENTES

La empresa deberá:

- A. contar con un médico especializado en medicina ocupacional y un técnico prevencionista o de formación equivalente, con títulos habilitantes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 126/019 de 6 de mayo de 2019.
- B. acreditar experiencia en servicios o asesoramientos similares a lo solicitado en el objeto del presente llamado.

La oferta deberá incluir currículum de los profesionales asignados al servicio solicitado, adjuntando título habilitante y listado de asesoramientos similares que haya realizado.

### 2.2 OFERTAS

Los oferentes deberán cotizar en su propuesta los siguientes puntos:

2.2.1. Diagnóstico de Situación, Plan de Seguridad y Prevención, Plan de Vigilancia de la Salud, Plan de Vigilancia de los Factores del Ambiente de Trabajo y de Capacitación. Deberán ser elaborados y presentados con un informe final en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la adjudicación del llamado.


#### 2.2.1.1 Diagnóstico de las Condiciones y Ambiente de trabajo.

- Identificación y evaluación de riesgos adecuados al Organismo.
- Mapa de Riesgos.
- Condiciones de seguridad, por ejemplo:

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 5 de 16</b>

- área de trabajo
- maquinaria
- herramientas y objetos
- instalaciones eléctricas
- sustancias químicas
- incendio
- Condiciones medioambientales:
  - riesgos físicos y químicos
- Condiciones ergonómicas:
  - cargas
  - posturas
- Condiciones psicosociales y organización de trabajo.
- Análisis estadístico.
- Evaluación de empresas tercerizadas (Responsabilidad Penal Empresarial, ley 18099, ley 18251, ley 19196 y decreto 147/12).

#### 2.2.1.2 Plan de seguridad y prevención.

- Medidas a tomar para eliminar o mitigar los riesgos.

#### 2.2.1.3 Plan de vigilancia de la salud de acuerdo a las Normativas Vigentes acordes a los riesgos presentes. Seguimiento.


#### 2.2.1.4 Plan de vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, por ejemplo:

- instalaciones sanitarias
- comedores
- otras

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 6 de 16</b>

2.2.1.5 Plan de Capacitación en Salud general y Salud Ocupacional, por ejemplo:

- Ergonomía en oficina.
- Levantamiento de cargas.
- Alcohol y drogas en ambiente laboral.

2.2.1.6 Colaboración en la difusión de información, en la formación y educación en salud e higiene en el trabajo y ergonomía. Seguimiento.

2.2.1.7 Presentación de Informe.

2.2.2 Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo:

2.2.2.1 Se deberá cumplir con los planes elaborados y las funciones establecidas por el decreto 127/14, con disponibilidad y capacidad operativa e instalaciones y medios suficientes por la duración del vínculo contractual.

2.2.2.2 Se deberá brindar asesoramiento técnico a la Administración del BHU y a la Comisión Bipartita de Salud y Seguridad en el Trabajo.

2.2.2.3 Además, se brindará asesoramiento sobre planificación y organización del trabajo que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores. A modo de ejemplo:


- Diseño de los lugares de trabajo.
- Equipos y maquinaria, selección, mantenimiento y estado de conservación.
- Equipos de protección individual y colectiva.
- Características edilicias conforme a la normativa vigente.

2.2.2.4 Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las condiciones y prácticas de trabajo, así como en las pruebas y las evaluaciones de nuevos equipos, en relación a la salud.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 7 de 16</b>

2.2.2.5 Análisis y registro estadístico de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales. Seguimiento.

2.2.2.6 Mediciones ambientales: dos monitoreos de iluminación en oficina y dos de ruido por año.

2.2.2.7 Informes Técnicos periódicos y frente a organismos Públicos: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Banco de Seguros del Estado (BSE) y Ministerio de Salud Pública (MSP).

2.2.2.8 Organización de los primeros auxilios y de la atención en urgencia.

2.2.2.9 Documentar debidamente todo lo actuado.

Para el funcionamiento del Servicio de Prevención de Salud en el Trabajo se estiman en el entorno de 8 (ocho) horas mensuales de forma presencial, para el Médico en Salud Ocupacional y el Técnico Prevencionista.

### 3. NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES

1. Las presentes bases de Condiciones Particulares
2. Los comunicados y aclaraciones emitidas por el BHU.
3. Aplicación del decreto N° 150/012 del 17/05/2012 (TOCAF 2012).


### 4. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Toda notificación que realice el BHU, se llevará a cabo a través de correo electrónico o telegrama colacionado al domicilio y/o dirección de correo electrónico indicado por el proveedor en el FO.CPR.13 detallado en las presentes bases y/o inscripto en RUPE.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 8 de 16</b>

## 5. ACLARACIONES SOBRE EL LLAMADO

La presentación de la oferta implica por parte del proponente, el conocimiento total de los requisitos del presente llamado.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas. Las mismas deberán formularse mediante correo electrónico al Departamento Compras y Contrataciones (compras@bhu.net), sin perjuicio de lo expuesto, el BHU podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

Vencido dicho plazo no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

El BHU por propia iniciativa, podrá introducir aclaraciones y/o informaciones ampliatorias de las presentes bases de condiciones hasta el segundo día hábil anterior al de la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

## 6. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Si surgieran divergencias en la interpretación de las Bases de Condiciones desde el punto de vista técnico, éstas serán resueltas por el BHU y con carácter definitivo, no generando derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Se notificará por correo electrónico a los oferentes de la resolución adoptada.

## 7. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS

En el caso de que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma debe formularse por correo electrónico al Departamento de Compras y Contrataciones (compras@bhu.net) con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles de la fecha que establecen las presentes bases para la apertura de las ofertas. Sin perjuicio de lo expuesto, el BHU puede resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

## 8. ANULACIÓN DEL LLAMADO


El BHU podrá, en cualquier momento antes de la apertura de ofertas, anular el llamado.

En el caso de anulación, la misma será comunicada a través de los mismos medios utilizados para la difusión

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”



	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 9 de 16</b>

del llamado sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte de los oferentes.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán a través de la página web de compras estatales (<http://comprasestatales.gub.uy/>). La información que los oferentes consideren confidencial deberá ser entregada en ese carácter y deberá contener un resumen no confidencial de la misma, conforme a lo establecido en el art. 30 del Dec. 232/10 del 2 de agosto 2010. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes no podrán declarar como confidenciales y/o reservados los requisitos de la oferta que serán valorados, así como tampoco los requisitos de admisibilidad solicitados en el artículo 10 de las presentes bases.

Las mismas deberán presentarse redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y firmada en por lo menos una página de la propuesta por el oferente o su representante (acreditado en RUPE), debiendo identificarse claramente, el número y objeto del llamado.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, y/o contradictoria a criterio del BHU, será interpretada por la Institución a su exclusivo criterio.

Toda información complementaria, antecedentes, folletos, etc. deben subirse a la página de compras estatales, como anexo, conjuntamente con la oferta, antes de la fecha y hora establecida para la recepción de las mismas. En caso contrario, no serán consideradas para la evaluación de las ofertas.

El oferente debe presentar al momento de la recepción de ofertas, documentación suficiente para poder analizar y valorar las características de la propuesta de servicios ofrecida.

La propuesta deberá indicar el nombre, o en su caso, razón social y forma del proponente, la representatividad de quien participa por la empresa, dirección de correo electrónico del oferente y constituir domicilio en el país.

## 10. REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD


Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

1. formulario FO.CPR.13 - Identificación del Oferente,
2. antecedentes, se deberá presentar FO.CPR.20,
3. validez de las propuestas: el plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a los 60 (sesenta) días hábiles posteriores al acto de apertura de ofertas,

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 10 de 16</b>

4. el oferente debe estar inscripto en RUPE (con estado en ingreso, en ingreso SIIF, activo),
5. firmas: la oferta deberá contar con la firma de los titulares o representantes de la empresa en por lo menos una página de la propuesta.

## 11. PLAZO COMPLEMENTARIO

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya incorporación posterior no altere la igualdad entre los oferentes, el BHU podrá otorgar un plazo de 2 (dos) días hábiles e improrrogables, a partir de la constatación de la omisión, a efectos de que los interesados puedan subsanarla, de acuerdo a lo establecido en el TOCAF.

## 12. PRECIO Y COTIZACIÓN

Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos. Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos que cubran la prestación del servicio en el lugar establecido en las presentes bases.

Se deberá cotizar:

1. **Diagnóstico de situación, Plan de Seguridad y Prevención, Plan de Vigilancia de la Salud, Plan de Vigilancia de los Factores del Ambiente de Trabajo y de Capacitación** de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.
2. **Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo.** Discriminando precio por hora y por especialidad (Médico en Salud Ocupacional y Técnico Prevencionista), de acuerdo con el numeral 2.2.2.


## 13. AJUSTE DE PRECIOS

Los precios se ajustarán semestralmente por la variación de IPC tomando como base el mes anterior a presentada la propuesta

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** "Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados.** Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet"

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 11 de 16</b>

## 14. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica en la fecha y hora indicada. El acta será remitida a la o las direcciones electrónicas establecidas por el oferente en el formulario de identificación del oferente y/o en las previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). El mismo permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica y será publicada automáticamente en el sitio web [comprasestatales.gub.uy](http://comprasestatales.gub.uy). Será responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la/s dirección/es de correo electrónico constituida/s sea/n correcta/s, válida/s y apta/s para la recepción de este tipo de mensajes. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial. Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Sin perjuicio de la admisibilidad original de la propuesta, el BHU se reserva el derecho de aceptar las propuestas que a su exclusivo juicio estime conveniente, pudiendo ser todas declaradas inadmisibles si a su criterio no reúnen las condiciones requeridas o no cumplen las especificaciones que se establecen, sin que ello genere derecho a reclamación ni indemnización de especie alguna.

## 15. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

### 15.1 FORMALIDADES


Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad exigidas en las presentes bases de condiciones según lo establecido en el artículo 149 del TOCAF. De constatar defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el TOCAF. Si se constatan defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

### 15.2 VALORACIÓN

Entre las ofertas que cumplan con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las más

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 12 de 16</b>

convenientes, sin que sea preciso hacer la adjudicación a favor de las de menor precio, de acuerdo al TOCAF.

Para el estudio y evaluación de ofertas se tendrá en cuenta el numeral 2 del presente llamado en base a los siguientes criterios:

1. Adaptación de la propuesta al objeto del llamado
2. Antecedentes, según formulario FO.CPR.20
3. Precio

## 16. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el TOCAF, serán empleados por el BHU cuando lo considere conveniente para su interés.

## 17. ADJUDICACIÓN

El BHU se reserva las facultades de:

- 1- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su sólo juicio, teniendo en cuenta el punto 16 de las presentes bases.
- 2- No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere reclamo o indemnización a favor de los oferentes.

## 18. NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y CONTRATACIÓN


### 18.1 NOTIFICACIÓN

La notificación de la adjudicación se comunicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 13 de 16</b>

## 18.2 PLAZO ADJUDICADO

El plazo de la presente contratación será por 1 año a partir de la fecha de adjudicación.

## 18.3 OBLIGACIONES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido al respecto en las leyes N° 18.098, N° 18.099 y N° 17.904 (art. 13). El BHU se reserva el derecho de realizar dicho control, bajo apercibimiento de la aplicación de lo establecido en los artículos 22 y 23 de las presentes bases.

## 18.4 LEY N° 19.196 RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.196 de responsabilidad empresarial y sus decretos reglamentarios.

## 18.5 ENTREGA DE ORDEN DE COMPRA

Al momento de la entrega de la orden de compra el adjudicatario deberá estar inscripto en RUPE en calidad de proveedor ACTIVO.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no cumple este requisito, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, para que regularice su situación. El BHU se reserva el derecho a aplicar el orden de prelación para la adjudicación del llamado o anular la adjudicación.


En caso de consorcios, deberán presentar:

- a. Contrato constitutivo del consorcio inscripto y publicado a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Designar uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
- c. Las empresas que se presenten consorciadas, serán solidariamente responsables de las obligaciones

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 14 de 16</b>

contraídas en virtud de la negociación, lo que deberá constar en el contrato constitutivo del consorcio.

- d. Se considerará a todos los efectos como único interlocutor válido ante el BHU y el consorcio adjudicatario durante toda la ejecución del contrato, al responsable autorizado, designado en el contrato constitutivo del consorcio.

En caso de Cooperativa, deberán acreditar el certificado de cumplimiento regular de obligaciones conforme a lo establecido en el Art. 214 de la Ley N° 18.407 del 24/10/2008, en la redacción dada por el Art. 1 de la Ley N° 19.181 de 20/01/2014.

El BHU podrá exigir la documentación que considere necesaria para la firma del contrato o la emisión de la orden de compra.

## 19. CESIONES DE CRÉDITOS

Quien resulte adjudicatario, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato salvo autorización expresa del BHU.

## 20. RECEPCIÓN

El BHU, dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para controlar el servicio realizado, pudiendo observar el mismo, sea por defectos de forma o calidad, o bien por no cumplir el objetivo propuesto, debiendo el adjudicatario realizar las modificaciones necesarias bajo apercibimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23.

## 21. FORMA DE PAGO


El pago se realizará de acuerdo con los cronogramas de pago del BHU, al mes siguiente de presentada la factura, previa aceptación y conformidad por parte del BHU del servicio recibido.

El BHU oficiará de agente de retención de los tributos que correspondan.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 15 de 16</b>

## 22. MORA Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la empresa omisa se hará pasible de una multa diaria de 0,5% del monto de los informes pendientes de entregar, con un tope del 15% del monto adjudicado o de la suma depositada en garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de existir, a elección del BHU según sea la mayor de éstas, sin perjuicio de la facultad de la Administración de proceder a la rescisión unilateral del mismo sin expresión de causa y adoptar las demás acciones que entienda pertinente, sin que ello genere derecho a reclamación alguna de parte del adjudicatario.

## 23. RESCISIÓN POR PARTE DEL BHU

Podrá rescindirse el contrato cuando exista incumplimiento en la entrega de los servicios contratados, o cuando los mismos no se ciñan a las especificaciones establecidas en las presentes bases.

La rescisión por las causales establecidas en el párrafo anterior podrá dar lugar a efectuar acciones por daños y perjuicios que diera lugar a realizar.

## 24. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria quedará obligada a prestar los servicios en las condiciones establecidas en las presentes bases. La falta de cumplimiento de las obligaciones dará derecho al BHU a rescindir, sin expresión de causa, la contratación, comunicándole a la Empresa mediante telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC PC) y a percibir la devolución de las sumas que hubiese abonado a terceros por efecto de dichos incumplimientos adicionando los intereses, gastos y honorarios profesionales, si correspondiere. El BHU queda autorizado a compensar automáticamente, sin previa comunicación, las cantidades líquidas y exigibles que los deudores le adeuden, imputando al pago de las mismas las sumas que por cualquier concepto actualmente o en el futuro tenga que percibir de dicha Institución, aun cuando éstas no sean líquidas y/o exigibles.


## 25. CONFIDENCIALIDAD

La empresa, así como los directores, accionistas, síndicos, auditores en caso de tratarse de una Sociedad y demás personas vinculadas a la misma, así como todo el personal que preste el servicio o que tenga relación directa o indirecta con el mismo ya sea en la ejecución o en su implementación se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”

	<b>BASES COMPRA DIRECTA SERVICIOS</b>	<b>FO.CPR.04</b>
		<b>VERSIÓN 02</b>
		<b>Página 16 de 16</b>

operaciones que éstos efectúen con el BHU (Art .302 del Código Penal y Decreto Ley N° 15322). Asimismo, los datos de clientes del BHU a los que acceda la empresa incluyendo la información referida a datos personales de cada cliente no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la ejecución de las prestaciones derivadas del servicio contratado. La violación del deber de guardar secreto y reserva será causal de rescisión unilateral del contrato por parte del BHU, sin responsabilidad de ningún tipo para éste; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales, a que haya lugar.

---

El BHU es supervisado por el Banco Central del Uruguay, por más información acceda a [www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)  
Por Consultas y Reclamos, acceda a [www.bhu.com.uy](http://www.bhu.com.uy)

**Para control interno:** “Los documentos impresos o fotocopiados **no se encuentran controlados**. Verificar su vigencia comparando con las publicaciones de la documentación en la web institucional o en la intranet”